

MAT.: IMPARTE INSTRUCCIONES A
ENTIDADES QUE PRESENTEN SUS
ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO
A IFRS DURANTE EL EJERCICIO 2010.

SANTIAGO, 25 MAR 2010

CIRCULAR N° 1975

Para todas las entidades inscritas en el Registro de Valores con excepción de las compañías de seguros

La información financiera bajo IFRS que deberán presentar las entidades durante el ejercicio 2010 deberá atenerse a lo señalado en los títulos I y II de la Circular Nº 1.924 de 24 de abril de 2009. Asimismo, el contenido del análisis razonado deberá contemplar lo dispuesto en la citada Circular.

Adicionalmente, en su presentación las entidades deberán considerar las siguientes instrucciones:

I. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA EJERCICIO 2010

La presentación de información financiera bajo IFRS a esta Superintendencia durante el ejercicio 2010, deberá atenerse a los plazos establecidos en el Oficio Circular Nº 556 de 3 de diciembre de 2009.

Los estados financieros bajo IFRS, deberán ser remitidos mediante archivos PDF vía SEIL de acuerdo al Modelo de Información publicado por esta Superintendencia en su sitio web www.svs.cl, en lo referente al Estado de Situación Financiera (clasificado o por liquidez), el Estado de Resultados Integrales (por función o por naturaleza), el Estado de Flujo de Efectivo (directo o indirecto) y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, pudiendo omitir aquellos rubros que no sean utilizados.



Respecto de las notas explicativas, éstas deberán ser estructuradas de acuerdo al formato que determine la sociedad, contemplando en su preparación, a lo menos, todas las revelaciones de información obligatorias exigidas por las normas IFRS a la fecha de cierre de los estados financieros y las instrucciones emitidas por esta Superintendencia. También, podrá considerar la aplicación voluntaria de normas emitidas por el IASB, cuya aplicación obligatoria sea posterior al cierre de los estados financieros, siempre que sea permitida su aplicación anticipada, situación que deberá ser revelada adecuadamente.

La información financiera señalada en las letras a) o b), cuando y según corresponda, y letra c), del título I de la Circular N° 1924, deberá enviarse en un solo archivo PDF. Respecto de la información correspondiente a las letras d), e) y f) deberán enviarse en archivos PDF separados.

Por otra parte, esta Superintendencia ha considerado necesario requerir adicionalmente para el ejercicio 2010, la información correspondiente a los estados financieros, sin notas explicativas, en formato de planilla EXCEL que este Servicio ha dispuesto para tal efecto en su página web.

La información financiera en el archivo PDF y EXCEL se deberá presentar en miles de pesos o dólares, según la moneda que corresponda.

II. MODELO DE INFORMACIÓN 2010

En la página web de esta Superintendencia se encontrará disponible el Modelo de Información 2010 que servirá de base para la presentación de los estados financieros del ejercicio 2010 en PDF y EXCEL en los términos señalados en el título I de esta Circular.

Cabe señalar que las entidades deberán considerar las reclasificaciones y revelaciones que sean pertinentes de acuerdo a las IFRS por las modificaciones o diferencias del Modelo de Información 2010 respecto del Modelo de Información vigente para el ejercicio 2009.

III. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA USO ESTADÍSTICO EN XBRI.

La presentación de la información financiera deberá ser efectuada a través del módulo SEIL mediante el envío del archivo XBRL que contenga dicha información y que la empresa deberá generar utilizando un software adquirido o desarrollado por ella.



Dichos archivos deberán considerar la taxonomía SVS CL-CI 2010, la que es una extensión de la taxonomía IFRS 2010 preparada por el equipo XBRL del IASB y que contempla los estados financieros básicos y sus notas. Sin embargo, considerando que la publicación oficial de la taxonomía IFRS 2010 podría ser posterior al cierre de los estados financieros al 31 de marzo de 2010, el envío de dichos archivos será obligatorio a partir de los estados financieros al 30 de junio de 2010 y solamente para los estados financieros básicos, sin notas explicativas.

En todo caso, aquellas empresas que estén preparadas para generar los archivos XBRL con la información financiera referida al 31 de marzo de 2010 podrán enviar dichos archivos con el procedimiento habitual.

En la opción XBRL del sitio web de esta Superintendencia se publicará la nueva taxonomía y toda la información referida a su nueva arquitectura.

Por último, la información bajo formato XBRL deberá presentarse en pesos o dólares, según la moneda que corresponda y en el mismo plazo que los archivos PDF y EXCEL.

Superintendente

FERNANDO COLOMA CORREA SUPERINTENDENTE